



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “FUERZA SOCIAL
DEMÓCRATA” – BENI
(FSD)**

La Paz, 04 de mayo de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	4
2.2	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.	5
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	6
B.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INF.FIS.UTF. N° 133/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA
SOCIAL DEMÓCRATA” (FSD) BENI**

Fecha : La Paz, 04 de mayo de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual y la asignación de fiscalización N° 025/2022, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución SP/TED-BENI N° 090/2018 de 26 de septiembre de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Fuerza Social Demócrata” con sigla (FSD), para su participación en procesos electorales en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Díez del departamento de Beni, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de marzo de 2022, con Referencia: *“Cumple remisión Estados Financieros en cumplimiento a Circular N° 001/2022”*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Actualización del Patrimonio al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 31 de marzo de 2021 según Hoja de Ruta TEDBEN-SP.BEN-79/2022 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de abril de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se registra a Marco Antonio Aguilera Üeno como Secretario Político, Luis Javier Bernal Parada como Asesor Legal y Javier López Arce como Tesorero de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019, 2020, 2021 y 2022 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 007/2019	14/01/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 186/2019	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 035/2020	31/07/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 342/2021	30/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 124/2022	25/04/2022

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 29 de marzo de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se han establecido observaciones que se detallan a continuación:

2.1 FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, efectuar la evaluación que señala el artículo 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de establecer si se elaborará un clasificador presupuestario propio para la organización política o en su caso si se decidirá utilizar el Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.2 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

De la revisión a los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha determinado que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 79° (Documentos e respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

IV. “...Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago...”.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, instruir a quien corresponda, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización de su no trámite ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

La agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se establece que la agrupación ciudadana municipal no presentó el Programa Operativo Anual ni el Presupuesto de la Gestión 2021.

Al respecto, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85° (Plan Anual de Actividades)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar el documento que registra la planificación a corto plazo y el presupuesto estimado de recursos y gastos para su ejecución por consiguiente dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, en futuras gestiones remitir el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, juntamente las Resoluciones de aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no adjuntó los comprobantes contables y otros registros auxiliares como respaldo de los Estados Financieros presentados, constituyéndose en el soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

Artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

- a) *Balance General*
- b) *Estado de Resultados*
- c) *Notas a los Estados Financieros*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.**
- g) Otros registros auxiliares.**

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

La organización política al no haber presentado comprobantes contables, otros registros auxiliares ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados en los Estados Financieros no son confiables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, instruir al encargado de contabilidad justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales los Estados Financieros no fueron presentados adjuntando la información económica y financiera registrada en comprobantes de ingreso, egreso, diario, otros registros auxiliares y documentos de soporte, para proceder con su evaluación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares según se describe en el numeral **2.3** punto **B**, del presente informe.

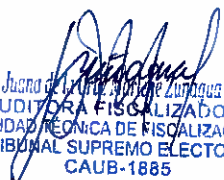
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4. La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3** puntos **A** y **B** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Juana de la Cruz Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lidia Juana de la Cruz Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM FSD BENI

